



**IISUABJO**  
Instituto de Investigaciones  
Sociológicas



CONVENIO NÚM.: OAG/UABJO/DCC/IISUABJO/FGEO/0085/2023

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “BENITO JUÁREZ” DE OAXACA A TRAVÉS EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “IISUABJO”, REPRESENTADA POR EL MAESTRO ADOLFO DEMETRIO GÓMEZ HERNÁNDEZ, ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR HERIBERTO RUIZ PONCE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, Y POR OTRA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA FISCALÍA”, REPRESENTADA POR JOSÉ BERNARDO RODRÍGUEZ ALAMILLA, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO; Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES.

##### I. DECLARA “IISUABJO”, QUE:

I.1 Que la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca es un organismo público descentralizado del Estado, con plena autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo con su Ley Orgánica publicado el 7 de marzo de 1988 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, por Decreto número 127 del Ejecutivo del Estado.

I.2 Tiene como finalidad la docencia de nivel medio superior y superior para formar profesionistas, docentes universitarios, investigadores y técnicos, la investigación orientada al beneficio integral de la comunidad, la extensión y la difusión de la cultura universitaria con elevado propósito de servicio social.

I.3 Para los efectos del presente convenio se encuentra legalmente representada por el **LCP. Cristian Eder Carreño López**, en su calidad de Rector, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 fracción VI de la Ley Orgánica de la UABJO, quien acredita su personalidad con el Acta de Sesión Extraordinaria del Honorable Consejo Universitario, de fecha veintidós de abril del año dos mil veintidós.

I.4 Que su representante legal es el **Mtro. Adolfo Demetrio Gómez Hernández Abogado General de la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca**, quien acredita su personalidad con el poder de fecha 27 de abril del 2022, pasada ante la fe del Lic. Rodolfo Morales Pazos, notario público No. 94 en el estado, según instrumento número 48, 476, volumen 884, de fecha; documentales que se agregan al presente, formando parte del mismo para que surtan sus efectos legales correspondientes.

I.5 El **Dr. Heriberto Ruiz Ponce**, en su carácter de director del Instituto de Investigaciones Sociológicas, tiene la facultad de suscribir el presente convenio, personalidad que acredita con la copia expedida de su ratificación del cargo de director



**IISUABJO**  
Instituto de Investigaciones  
Sociológicas



**CONVENIO NÚM.: OAG/UABJO/DCC/IISUABJO/FGEO/0085/2023**

de fecha 1 de diciembre de 2021, de acuerdo al Acta de Consejo Técnico. Es su voluntad celebrar el presente convenio en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

**I.6** Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en el Instituto de Investigaciones Sociológicas, Ciudad Universitaria, Avenida Universidad sin número, Colonia Cinco Señores, Código Postal Número 68120, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Su registro federal de contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno de la República Mexicana es UBJ5501177K4.

## **II. DECLARA “LA FISCALÍA” QUE:**

**II.1** Es la institución en la cual reside el Ministerio Público, dotada de autonomía constitucional, administrativa, presupuestal, financiera y operativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, determinando sus prioridades de acuerdo con sus requerimientos y necesidades; y ejerciendo sus facultades respondiendo a la satisfacción del interés público; el cual dirige la investigación y persecución de los probables hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado. Promueve el ejercicio de la acción penal ante los tribunales de justicia, protege y brinda atención a las víctimas, ofendidos y testigos e interviene en los asuntos de orden civil, familiar y otros, en la forma que señala el Código Nacional de Procedimientos Penales y las demás disposiciones aplicables. Tiene a su cargo el ejercicio de la representación y defensa de los intereses de la sociedad en general y en particular de la víctima u ofendido del delito en términos de lo previsto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 21 y 114 Apartado D de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Oaxaca, 3 y 6 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.

**II.2 José Bernardo Rodríguez Alamilla**, fue designado por el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en el cargo de Fiscal General del Estado, el día 25 de enero de 2023; y como tal se encuentra facultado para suscribir el presente acuerdo de conformidad con los dispuestos en los artículos 10 fracción I, II y 20 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca y 4 fracción XX de su Reglamento.

**II.3** Que **Juan Pablo Morales García**, se encuentra facultado para asistir al Fiscal General del Estado en la celebración del presente instrumento jurídico en los términos del artículo 21 fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

**II.4** Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial “General Porfirio Díaz”, Soldado de la Patria, Edificio Jesús “Chu” Rasgado, Ala B, Segundo Nivel, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. Código Postal 71238, Teléfono 951 501 69 00 Extensión 20602.



**IISUABJO**  
Instituto de Investigaciones  
Sociológicas



CONVENIO NÚM.: OAG/UABJO/DCC/IISUABJO/FGEO/0085/2023

### III. DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1 El presente instrumento jurídico no tiene clausula alguna contraria a la ley, a la moral y las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2 Se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo, conocen el alcance y contenido de este convenio, y manifiestan su interés celebrando el presente, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS.

#### PRIMERA: OBJETO.

El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases y los mecanismos de colaboración entre “**LAS PARTES**” para lograr el desarrollo conjunto de proyectos, y acciones de interés y beneficio mutuo, en áreas académicas, de capacitación técnica, prestación de servicio social y prácticas profesionales, mismos que serán acordados mediante acuerdos que se celebren de conformidad con la normatividad vigente para las partes, y con base a su disponibilidad presupuestal.

**SEGUNDA: TRABAJOS, PROYECTOS, ACCIONES.** El objeto señalado en la cláusula anterior comprenderá los siguientes trabajos, proyectos y acciones por “**LAS PARTES**” de manera conjunta:

- a) Promover trabajos de colaboración para el estudio, capacitación y análisis sociológico del fenómeno delictivo y la criminalidad en el Estado de Oaxaca, mediante el apoyo e intercambio de información, infraestructura y recursos humanos.
- b) Colaborar en la automatización, cartografía y visualización de las bases de datos de incidencia delictiva de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.
- c) Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica, desarrollo productivo, de capacitación y difusión en aquellos temas que sean de interés mutuo.
- d) Impulsar la capacitación, consultoría y asesoría en áreas específicas.
- e) Contribuir al préstamo de Instalaciones para la impartición de cursos, talleres, capacitación, asesorías, conferencias, seminarios o cualquier otro medio que beneficie a la formación de profesionales de la comunidad de ambos sectores.
- f) Contribuir a la formación académica y profesional de los alumnos, en la realización de estadias y prácticas académicas, servicio social o investigación.
- g) Profesionalización en docencia e investigación mediante la impartición de cursos, talleres, diplomados y estudios de posgrado.

ABOGADO  
GENERAL  
2022-2024



**IISUABJO**  
 Instituto de Investigaciones  
 Sociológicas



**CONVENIO NÚM.: OAG/UABJO/DCC/IISUABJO/FGEO/0085/2023**

h) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este convenio y los resultados de las mismas y otorgar los créditos correspondientes a cada una de **“LAS PARTES”**.

g) Abrir los espacios que acuerden las instituciones para la difusión de eventos académicos y culturales.

Las demás actividades que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio; con base en su disponibilidad presupuestal

**TERCERA:** Los detalles de las acciones, responsables, calendario de ejecución y demás aspectos inherentes a los alcances del presente convenio, se especifican en los respectivos **ACUERDOS**, que deberán estar debidamente firmados y rubricados por los representantes legales de cada una de ellas y agregados en su oportunidad como anexos al presente convenio.

Los acuerdos de trabajo describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, mismos que atenderán a los siguientes puntos:

1. Objetivos;
2. Calendario de Actividades;
3. Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
4. Lugar donde se realizarán las actividades;
5. En su caso, actividades de docencia, asesoría, capacitación e intercambio recíproco;
6. Publicación de resultados y actividades de difusión;
7. Responsables de cada parte;
8. Actividades de evaluación y seguimiento;
9. Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual y confidencialidad; y
10. Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

ABOGADO GENERAL  
 2022-2024

**CUARTA: RESPONSABLES.** A efecto de dar seguimiento al cumplimiento, alcances y objetivos del presente convenio, **“LAS PARTES”** convienen nombrar a los siguientes responsables:

Por parte de **“IISUABJO”**:

**NOMBRE:** Dr. Heriberto Ruiz Ponce.

**CARGO:** Profesor-Investigador Titular A. Director del Instituto de Investigaciones Sociológicas de la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca.

**TELÉFONO:** 951 57 258 71

**CORREO ELECTRÓNICO:** hruponce@iisuabjo.edu.mx



**IISUABJO**  
Instituto de Investigaciones  
Sociológicas



CONVENIO NÚM.: OAG/UABJO/DCC/IISUABJO/FGEO/0085/2023

Por parte de “**LA FISCALÍA**”:

**NOMBRE:** Mtro. Juan Pablo Morales García.

**CARGO:** Director del Instituto de Formación y Capacitación Profesional, dependiente de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.

**TELÉFONO:** 9515016900 ext. 21001.

**CORREO ELECTRÓNICO:** institutoformacion@fge.oaxaca.gob.mx

**QUINTA: RESPONSABILIDAD LABORAL.** “**LAS PARTES**” manifiestan que el personal designado por cada una para la realización del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**SEXTA: OBLIGACIONES.** “**LAS PARTES**” convienen que son a cargo de cada una de ellas todo tipo de obligaciones fiscales, laborales, administrativas, civiles y de seguridad social que, debido al funcionamiento y desarrollo del objeto del presente convenio, tenga que cumplir; por lo que exime total y absolutamente a su contraparte de cualquier responsabilidad derivada del mismo.

**SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** “**LAS PARTES**”, se obligan a guardar, aun después de la terminación del presente convenio, absoluta confidencialidad sobre los asuntos y la información materia de este convenio. La obligación antes mencionada, no será exigida a “**LAS PARTES**” cuando cualquiera de ellas sea legalmente obligado a proporcionar a autoridad o a una tercera, información relacionada con el presente convenio. El supuesto de excepción antes mencionado, incluye las obligaciones de atención a solicitudes de información al amparo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Asimismo, la información que por ley o en virtud de algún convenio celebrado por las partes se encuentre clasificada como confidencial, no podrá ser revelada entre “**LAS PARTES**” de este instrumento.

**OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** “**LAS PARTES**”, convienen en que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el presente instrumento, serán propiedad de la parte que las haya producido. Si estas son producto de un trabajo en conjunto, “**LAS PARTES**”, compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en el proyecto.

Queda estrictamente prohibido para cualquiera de “**LAS PARTES**”, reproducir sin permiso de la otra, cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado al amparo del presente convenio, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida en las leyes en materia de derechos de autor y de propiedad industrial, en vigor.



**IISUABJO**  
Instituto de Investigaciones  
Sociológicas



CONVENIO NÚM.: OAG/UABJO/DCC/IISUABJO/FGEO/0085/2023

**NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** De conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, en caso de que se transmita entre **“LAS PARTES”**, datos personales que puedan derivar en una discriminación como el origen racial o étnico, el estado de salud, la información genética, las creencias religiosas, filosóficas y morales, la afiliación sindical, las opiniones políticas y las preferencias sexuales, **“LAS PARTES”** se obligan a:

1. Respetar en todo momento los principios de: Licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales.
2. Mantener absoluta confidencialidad y a no divulgar de forma alguna o por ningún medio a terceras personas, así como a no hacer uso de los datos personales para un fin distinto a aquel para el que fueron transmitidos, sin la previa autorización por escrito de **“LAS PARTES”** y/o, en su caso, del o los titulares.
3. Contar con los mecanismos y procedimientos necesarios para proteger los datos personales de conformidad con los niveles que requiere la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y las demás disposiciones derivadas de ésta.
4. Cada una de **“LAS PARTES”** deberá informar de la manera más oportuna a la otra parte, en caso de que ocurra una vulneración de seguridad o tener información de que podría suceder.

**DÉCIMA: MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes mediante el convenio modificadorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que tales modificaciones tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

**DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA.** El presente convenio entrará en vigor al momento de la suscripción por cada una de **“LAS PARTES”** y estará vigente por cinco años.

**DÉCIMA SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.** El presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada a su vigencia en los siguientes supuestos:

1. Por mutuo acuerdo entre **“LAS PARTES”**.
2. A solicitud de alguna de **“LAS PARTES”**, previo aviso por escrito a la otra con al menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación.
3. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio.



**IISUABJO**  
Instituto de Investigaciones  
Sociológicas



CONVENIO NÚM.: OAG/UABJO/DCC/IISUABJO/FGEO/0085/2023

**DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** El presente documento jurídico es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto, a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, a través de sus representantes a que hace referencia en la cláusula cuarta, la cual tendrá carácter de definitivo.

Leído por **“LAS PARTES”** que en el intervienen manifiestan que en el otorgamiento del presente convenio no ha existido dolo, violencia, error o vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo que, enteradas de su contenido y alcance legal lo firman de conformidad, por triplicado, en Oaxaca de Juárez, Oaxaca; a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

POR **“IISUABJO”**

**DR. HERIBERTO RUIZ PONCE.**  
**DIRECTOR DEL INSTITUTO.**

POR **“LA FISCALÍA”**

**JOSÉ BERNARDO RODRÍGUEZ  
ALAMILLA.**  
**FISCAL GENERAL DEL ESTADO.**

**MTRO. ADOLFO DEMETRIO GÓMEZ  
HERNÁNDEZ**  
**ABOGADO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA BENITO  
JUÁREZ DE OAXACA**

**JUAN PABLO MORALES GARCÍA**  
**DIRECTOR DEL INSTITUTO DE  
FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN  
PROFESIONAL FISCALÍA GENERAL DEL  
ESTADO DE OAXACA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA Y LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2023.